

Bogotá D.C.,

Señor (a)
ANDREA CACAIS PRADA, NANCY PENAGOS TRUJILLO
Bogotá

Asunto: Aviso de Notificación en Cartelera y Pagina Web
Tipo de Acto Administrativo: Resolución 543 del 10 de agosto de 2021

Respetado (a) Señor (a):

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 “Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo” y habiendo transcurrido más de cinco (5) días posteriores a la fijación de la citación de notificación personal en la página web de la entidad y la cartelera de Servicio al Ciudadano, la cual fue fijada el **02/09/2021 al 08/09/2021**, sin que se haya hecho presente a surtir la notificación personal del mencionado acto administrativo, se procede a la siguiente notificación por Aviso:

AVISO

La Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, expidió la Resolución **No 543 del 10 de agosto de 2021**, "Por la cual se vinculan tres (3) hogares al proyecto de vivienda "Cerasus — Usme ", en la modalidad de adquisición de vivienda nueva bajo el esquema de postulación individual, en el marco del régimen de transición del Decreto 145 de 2021"

Se publica el acto administrativo en cinco (05) folios, desde el día 09 de septiembre del año 2021, siendo las 07:00 (a.m.) por cinco (5) días.

Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, que deberá presentarse ante la Subsecretaría de Gestión Financiera, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación por aviso o al vencimiento del término de publicación, según sea el caso.

La presentación del correspondiente recurso se podrá remitir al correo electrónico servicioalciudadano@habitatbogota.gov.co, o presentarse en la ventanilla de radicación de la entidad de lunes a viernes en el horario de 7:00 a.m. a 4:30 p.m.

SE DESFIJA EL DIA _____ DEL MES DE _____ DEL AÑO _____ A LAS _____ :

Cordialmente,


SANDRA YANETH TIBAMOSCA VILLAMARÍN
Subsecretaria Jurídica

Elaboro: Sandra Milena Pérez - Contratista - Subsecretaria Jurídica.
Reviso: María del Pilar Olaya Carvajal - Contratista - Subsecretaria Jurídica.

RESOLUCIÓN n.º **543** DE **10 AGO 2021**

“Por la cual se vinculan tres (3) hogares al proyecto de vivienda “Cerasus – Usme”, en la modalidad de adquisición de vivienda nueva bajo el esquema de postulación individual, en el marco del régimen de transición del Decreto 145 de 2021”

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN FINANCIERA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el Acuerdo Distrital 257 de 2006, los Decretos Distritales 121 de 2008 y 145 de 2021, y las Resoluciones 844 de 2014 y 327 de 2017 de la Secretaría Distrital del Hábitat, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 51 de la Constitución Política de Colombia establece que todos los colombianos tienen derecho a una vivienda digna y corresponde al Estado fijar las condiciones necesarias para hacer efectivo este derecho, promover planes de vivienda de interés social y sistemas adecuados de financiación a largo plazo y formas asociativas de ejecución de estos programas de vivienda.

Qué mediante el artículo 112 del Acuerdo Distrital 257 del 30 de noviembre de 2006 *“Por el cual se dictan normas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expiden otras disposiciones”*, se creó la Secretaría Distrital del Hábitat como una entidad del sector central provista de autonomía administrativa y financiera, cuyo objeto es la formulación de las políticas de gestión del territorio urbano y rural facilitando el acceso de la población a una vivienda digna.

Que el artículo 3 del Decreto Distrital 121 de 2008 *“Por medio del cual se modifica la estructura organizacional y las funciones de la Secretaría Distrital del Hábitat”*, establece que la Secretaría Distrital del Hábitat tiene como función formular la política y diseñar los instrumentos para la financiación del Hábitat, así como coordinar las intervenciones de las entidades adscritas y vinculadas en los planes de producción de vivienda de interés social y renovación urbana.

Que mediante el Decreto Distrital 539 de 2012 *“Por el cual se reglamenta el subsidio distrital de vivienda en especie en el marco del Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas para Bogotá D.C. 2012 – 2016 Bogotá Humana”*, se reglamentó el subsidio distrital de vivienda en especie para proyectos de vivienda de interés prioritario realizados con cualquier tipo de aportes distritales, normativa que fue modificada por los Decretos 166 de 2014, 448 de 2014 y 340 de 2015; adicionalmente, mediante los Decretos Distritales 138 y 158 de 2015, y 394 de 2016 se dictaron normas complementarias relacionadas con el otorgamiento de los subsidios.

fu.

Continuación de la resolución “*Por la cual se vinculan tres (3) hogares al proyecto de vivienda “Cerasus – Usme”, en la modalidad de adquisición de vivienda nueva bajo el esquema de postulación individual, en el marco del régimen de transición del Decreto 145 de 2021*”

Que el artículo 2 del Decreto Distrital 539 de 2012, definió el subsidio distrital de vivienda en especie como porcentaje del valor de la vivienda de interés prioritario que haya sido financiado con aportes distritales.

Que de acuerdo con las facultades definidas en el artículo 8° ibídem, la Secretaría Distrital del Hábitat-SDHT, coordinará la asignación de los aportes a proyectos de iniciativa pública o público-privada que se convertirán en subsidios en especie para los hogares, hará seguimiento a los proyectos y participará en las juntas o consejos directivos de los fideicomisos que se conformen y coordinará las acciones necesarias para la articulación de los hogares con derecho al subsidio en los proyectos de vivienda.

Que adicionalmente el mencionado Decreto determinó en su artículo 11 que *“La Secretaría Distrital del Hábitat expedirá el Reglamento Operativo para el otorgamiento y ejecución de los subsidios en especie a los hogares beneficiarios estableciendo, como mínimo, los criterios generales para el acceso, las causales de pérdida y sus consecuencias”*.

Que en virtud de lo dispuesto en el citado decreto, le correspondió a la Secretaría Distrital del Hábitat adoptar los lineamientos y condiciones para el otorgamiento y ejecución del Subsidio Distrital de Vivienda en Especie, por lo que esta Secretaría expidió la Resolución 176 del 02 de abril de 2013 *“Por medio de la cual se adopta el reglamento operativo para el otorgamiento del Subsidio Distrital de Vivienda en Especie para Vivienda de Interés Prioritario en el Distrito Capital en el marco del Decreto 539 de 2012”*, modificada por la Resolución 1168 del 05 de diciembre de 2013; las cuales fueron derogadas posteriormente por la Resolución 844 del 09 de octubre de 2014¹ *“Por medio de la cual se adopta el reglamento operativo para el otorgamiento del Subsidio Distrital de Vivienda en Especie para Vivienda de Interés Prioritario en el Distrito Capital, en el marco del Decreto Distrital 539 de 2012”*.

¹ Modificada por la Resolución 575 de 2015 *“Por medio de la cual se modifica la Resolución 844 de 2014”*, Resolución 1169 de 2015 *“Por medio de la cual se modifica la Resolución 844 de 2014 y 575 de 2015”*, Resolución 536 de 2016 *“Por medio de la cual se deroga la modificación introducida en el artículo 10 de la Resolución 575 de 2015 al párrafo 2 del artículo 46 de la Resolución 844 de 2014”*, derogada por la Resolución 199 de 2017 *“Por medio de la cual se adopta el reglamento operativo para el otorgamiento de los aportes del Distrito Capital para la generación de vivienda de interés prioritario en el marco del Programa Integral de Vivienda Efectiva y se dictan otras disposiciones”*, modificada por la Resolución 182 de 2018 *“Por medio de la cual se aclaran y modifican las Resoluciones 844 de 2014 y 199 de 2017, en el marco del Régimen de Transición a que se refiere el artículo 37 del Decreto Distrital 623 de 2016”* y la Resolución 174 de 2019 *“Por medio de la cual se aclaran y modifican las Resoluciones 844 de 2014 y 182 de 2018, en el marco del Régimen de Transición establecido en el artículo 37 del Decreto Distrital 623 de 2016”*.

RESOLUCIÓN n.º 543 DE 10 AGO 2021**Pág. 3 de 9**

Continuación de la resolución “Por la cual se vinculan tres (3) hogares al proyecto de vivienda “Cerasus – Usme”, en la modalidad de adquisición de vivienda nueva bajo el esquema de postulación individual, en el marco del régimen de transición del Decreto 145 de 2021”

Que mediante Acta n.º 10 del 15 de agosto de 2014, el Comité de Elegibilidad de la Secretaría Distrital del Hábitat, seleccionó el proyecto de vivienda denominado “Ícaro” presentado por el oferente CRISALIDA CONSTRUCCIONES S.A.S., compuesto de tres (3) etapas y de (432) VIP, y consideró prudente aprobar inicialmente la primera etapa del proyecto constituido por ciento veinte (120) unidades de vivienda, para los cuales la Secretaría emitió la Resolución 670 del 20 de agosto de 2014 “*Por la cual se generan 120 Subsidios Distritales de Vivienda en Especie para ser aplicados en la Primera Etapa del proyecto de vivienda “ICARO” presentado por Crisálida Construcciones S.A.S. aprobado por el Comité de Elegibilidad*”.

Que mediante Acta n.º 18 del 3 de diciembre de 2014, el Comité de Elegibilidad aprobó la generación de 312 subsidios distritales de vivienda en especie para ser aplicados en las Etapas 2 y 3 del proyecto de vivienda Ícaro.

Que en virtud de lo anterior, la Subsecretaría de Gestión Financiera expidió la Resolución 1115 del 12 de diciembre de 2014 “*Por la cual se generan 312 Subsidios Distritales de Vivienda en Especie para ser aplicados a las Etapas 2 y 3 del proyecto de vivienda “ÍCARO” presentado por Crisálida Construcciones S.A.S. (...)*”.

Que mediante Acta n.º 19 del 29 de diciembre de 2015, el Comité de Elegibilidad de la Secretaría Distrital del Hábitat aprobaron el proyecto de vivienda denominado “Cerasus”, el cual corresponde al denominad “ÍCARO Etapas 2 y 3” y autorizó la modificación de la Resolución 1115 del 2014 con las nuevas condiciones del proyecto que consisten en la generación de ciento doce (112) SDVE adicionales de los trescientos doce (312) SDVE.

Que mediante la Resolución 1588 del 30 de diciembre de 2015, la Subsecretaría de Gestión Financiera modificó la Resolución 1115 del 2014, en el sentido de indicar que el nombre actual del proyecto “Ícaro” es “Cerasus Usme” y generó 112 subsidios adicionales, los cuales se encuentran respaldados con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP n.º 623 de 5 de diciembre de 2014, relativo al rubro presupuestal n.º 3-3-1-14-01-15-0488-174 “*Implementación de instrumentos de gestión y financiación para la producción de Vivienda de Interés Prioritario*”.

Que el numeral 1 del artículo 7º de la Resolución 844 de 2014 “*Por medio de la cual se adopta el reglamento operativo para el otorgamiento del Subsidio Distrital de Vivienda en Especie para Vivienda de Interés Prioritario en el Distrito Capital, en el marco del Decreto Distrital 539 de 2012*”, señala que los hogares que pretendan acceder al subsidio distrital de vivienda en especie en el esquema de postulación individual deberán estar inscritos en el Sistema de Información de la Secretaría Distrital del

Fu.

RESOLUCIÓN n.º. 543 DE - 10 AGU 2021**Pág. 4 de 9**

Continuación de la resolución “Por la cual se vinculan tres (3) hogares al proyecto de vivienda “Cerasus – Usme”, en la modalidad de adquisición de vivienda nueva bajo el esquema de postulación individual, en el marco del régimen de transición del Decreto 145 de 2021”

Hábitat y serán convocados a postularse en la medida en que se genere oferta de Vivienda de Interés Prioritario - VIP a través de proyectos.

Que el numeral 1 del artículo 8º *ibidem*, establece que los hogares que pretendan acceder al subsidio distrital de vivienda en especie en el esquema de postulación individual podrán ser vinculados a proyectos de vivienda nueva gestionados por la Secretaría Distrital del Hábitat-SDHT.

Que el numeral 1 del artículo 9º *ibidem*, dispone que una de las modalidades de aplicación del subsidio distrital de vivienda en especie consiste en la adquisición de una vivienda de interés prioritario – VIP nueva que haya sido financiada con aportes distritales.

Que el artículo 10 de la Resolución 844 de 2014, estableció como valor del subsidio distrital de vivienda en especie el equivalente de hasta veintiséis (26) SMMLV para la modalidad de adquisición de vivienda nueva, con fundamento en lo que dispuso el artículo 6º del Decreto Distrital 539 de 2012.

Que la Resolución 575 del 05 de junio de 2015 modificó la Resolución 844 de 2014 con el propósito de facilitar el acceso al Subsidio Distrital de Vivienda en Especie a la población de menores ingresos la ciudad, por lo anterior se hizo necesario racionalizar los requisitos y procedimientos establecidos en la Resolución 844 de 2014 emitida por la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT, ajustando el reglamento operativo a fin de materializar el derecho a la vivienda digna conforme al artículo 51 de la Constitución Política.

Que el 18 de febrero de 2019, la SDHT expidió la Resolución n.º. 050 *“Por medio de la cual se reglamentan las condiciones para la indexación del valor de los subsidios distritales de vivienda. en el marco del régimen de transición incorporado en el artículo 37 del Decreto Distrital 623 de 2016”*.

Que con fundamento en las condiciones establecidas en la Resolución 050 de 2019 de la SDHT, el 26 de marzo de 2019, la Subsecretaría de Gestión Financiera de la SDHT expidió la Resolución n.º. 141 *“Por la cual se indexa el valor de cuatrocientos veinticuatro (424) subsidios distritales de vivienda vinculados al proyecto “Conjunto Residencial Cerasus””, a través de la cual se actualizó el valor de cuatrocientos veinticuatro (424) subsidios distritales de vivienda en especie vinculados al proyecto de vivienda “Conjunto Residencial Cerasus”, al valor de la vigencia 2019. Los recursos de dicha indexación se encuentran respaldados con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal n.º. 548 del 22 de marzo de 2019, relativo al rubro presupuestal n.º. 3-3-1-15-04-30-1075-163 “Estructuración de instrumentos de financiación para el desarrollo territorial”*.

RESOLUCIÓN n.º 543 DE 10 Ago 2021**Pág. 5 de 9**

Continuación de la resolución “*Por la cual se vinculan tres (3) hogares al proyecto de vivienda “Cerasus – Usme”, en la modalidad de adquisición de vivienda nueva bajo el esquema de postulación individual, en el marco del régimen de transición del Decreto 145 de 2021*”

Que con fundamento en las condiciones establecidas en la Resolución 050 de 2019 de la SDHT, el 27 de marzo de 2021, la Subsecretaría Distrital del Hábitat a través del Acta n.º. 001 del 2021 aprobó la indexación de setenta y ocho (78) subsidios distritales de vivienda vinculados al proyecto Conjunto Residencial Cerasus, por tal razón se expidió la Resolución n.º. 418 del 16 de junio del 2021 “*Por medio de la cual se indexa el valor de setenta y ocho (78) subsidios distritales de vivienda vinculados al proyecto ‘Conjunto Residencial Cerasus’*”, a través de la cual se actualizó el valor de setenta y ocho (78) subsidios distritales de vivienda en especie vinculados al proyecto de vivienda “Conjunto Residencial Cerasus”, al valor de la vigencia 2021. Los recursos de dicha indexación se encuentran respaldados así: **OCHENTA Y UN MILLONES CIENTO COHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS DIEZ PESOS (\$81.187.710)** con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal n.º. 931 del 6 de abril de 2021, relativo al rubro presupuestal n.º. 133011601010000007823 “*Generación de mecanismo para facilitar el acceso a una solución de vivienda a hogares vulnerables en Bogotá*” y **OCHENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SETENTA PESOS (\$81.883.770)** de los rendimientos del encargo fiduciario n.º. 127001136-4 P.A.F.C. CERASUS.

Que el artículo 104 del Acuerdo Distrital 645 de 2016, vigente conforme al artículo 157 del Acuerdo Distrital 761 de 2020, señala:

“Los recursos correspondientes a los subsidios distritales de vivienda que se hayan otorgado por la Administración Distrital o los aportes que se asignen y que sean objeto de renuncia, pérdida, vencimiento o revocatoria se incorporarán en el presupuesto de la Secretaría Distrital del Hábitat independientemente de la vigencia presupuestal en la que aquellos hubieren sido asignados, y serán destinados preferiblemente a la promoción de programas y/o proyectos de vivienda de interés social y prioritario tendientes a brindar acceso a vivienda para los hogares víctimas del conflicto armado y otras formas de vulnerabilidad; así como al mejoramiento integral de barrios, y a la construcción y/o dotación de equipamientos públicos colectivos. Los programas a que se refiere el presente artículo tendrán como finalidad: i) facilitar el cierre financiero en la adquisición, arriendo o leasing habitacional de vivienda nueva o usada de interés prioritario (VIP) o interés social (VIS); y, ii) apoyar la bancarización de los hogares beneficiarios. Los beneficios ofrecidos como parte de estos programas podrán concurrir con los ofrecidos por el Gobierno Nacional a través de sus programas de vivienda mientras estén vigentes, y podrán orientarse a financiar la tasa de interés de crédito hipotecario para la adquisición de vivienda nueva o usada de interés prioritario (VIP) o de interés social (VIS)”.

Que en el marco de lo anterior, se expidió el Decreto Distrital 623 de 2016 “*Por el cual se establece el Programa Integral de Vivienda Efectiva y se dictan otras medidas para la generación de vivienda nueva y el mejoramiento de las condiciones de habitabilidad y estructurales de las viviendas y se dictan otras*

fu.

RESOLUCIÓN n.º 543 DE 10 AGO 2021**Pág. 6 de 9**

Continuación de la resolución *“Por la cual se vinculan tres (3) hogares al proyecto de vivienda “Cerasus – Usme”, en la modalidad de adquisición de vivienda nueva bajo el esquema de postulación individual, en el marco del régimen de transición del Decreto 145 de 2021”*

disposiciones”, mediante el cual se creó el Programa Integral de Vivienda Efectiva cuya finalidad es la de propiciar las condiciones necesarias para lograr que los hogares localizados en Bogotá, que se encuentran en condición de vulnerabilidad o en desplazamiento forzado por el conflicto armado interno, cuenten con el acompañamiento para lograr el acceso a una vivienda digna o a superar una o varias de las carencias básicas de una vivienda, y con ello contribuir en la disminución de manera integral de los factores que mantienen o acentúan sus condiciones de vulnerabilidad y pobreza.

Que el artículo 37 del Decreto Distrital 623 de 2016, modificado por el artículo 14 del Decreto Distrital 324 de 2018, estableció un régimen de transición de acuerdo con el cual *“Los subsidios de vivienda asignados en desarrollo de lo dispuesto en el Decreto Distrital 539 de 2012 y las demás disposiciones que lo modificaron y/o adicionaron, así como con normatividad anterior a dicho decreto, culminarán su ejecución con base en la norma con la cual fueron asignados, salvo sean revocados, se decrete su pérdida, se venzan o se renuncie a ellos por parte de sus beneficiarios (...).*

Que el artículo 2 de la Resolución 182 de 2018 de la Secretaría Distrital del Hábitat- SDHT, modificado por el artículo 3 de la Resolución 174 de 2019 — SDHT, estableció que *“Para la vinculación de hogares a proyectos seleccionados por la SDHT antes de la entrada en vigencia del Decreto Distrital 623 de 2016, o que se ejecuten en el marco de convenios interadministrativos suscritos por esta entidad en vigencia del Decreto Distrital 539 de 2012, se desarrollarán las etapas establecidas en el artículo 16 y siguientes de la Resolución 844 de 2014 de la SDHT. (...).*”

Que el Decreto Distrital 145 del 16 de abril 2021 *“Por el cual se adoptan los lineamientos para la promoción, generación y acceso a soluciones habitacionales y se dictan otras disposiciones”, estableció un régimen de transición en el artículo 35º en el que se indica que “ Los subsidios de vivienda asignados en desarrollo de lo dispuesto en el Decreto Distrital 623 de 2016, así como los vigentes conforme al régimen de transición previsto en el mismo y las demás disposiciones que lo modificaron, adicionaron o reglamentaron, culminaran su ejecución con base en las norma con la cual fueron asignados, salvo que sean revocados, se decrete su pérdida, se venzan o renuncien a ellos por parte de sus beneficiarios, caso en el cual esos recursos se destinarán para la promoción, generación y acceso a soluciones habitacionales a las que se refiere este Decreto ”.*

Que mediante los oficios con radicado n.º SDHT 2-2020-46055 del 11 de diciembre del 2020 y 2-2021-17813 del 19 de abril del 2021, la Subdirección de Recursos Públicos de la Secretaría Distrital del Hábitat, remitió a la constructora Impulsa Colombia S.A.S., el listado de hogares para postulaciones a las unidades de vivienda disponibles en el proyecto de vivienda *“Cerasus - Usme”, en el que se encuentran los hogares a los que se hace referencia en la parte resolutoria del presente acto administrativo.*

RESOLUCIÓN n.º 543 DE 10 AGO 2021

Pág. 7 de 9

Continuación de la resolución “*Por la cual se vinculan tres (3) hogares al proyecto de vivienda “Cerasus – Usme”, en la modalidad de adquisición de vivienda nueva bajo el esquema de postulación individual, en el marco del régimen de transición del Decreto 145 de 2021*”

Que la Subdirección de Recursos Públicos de la Secretaría Distrital del Hábitat, adelantó el procedimiento establecido en el reglamento operativo vigente, especialmente, la verificación del cumplimiento de los requisitos generales de que trata el artículo 15 de la Resolución 844 de 2014 de la SDHT, modificado por el artículo 2 de la Resolución 575 de 2015, y el artículo 26 para ellos los hogares referidos en la parte resolutive de este acto administrativo, en donde se pudo establecer que:

1. Los hogares se encuentran inscritos en el Sistema de Información de la Secretaría Distrital del Hábitat;
2. Al menos uno de sus integrantes cuenta con la ciudadanía colombiana, de acuerdo con los documentos de identidad presentados por los hogares;
3. El postulante se encontraba residiendo en la ciudad de Bogotá D.C., de acuerdo con la información suministrada por los hogares al momento de la postulación;
4. Los hogares cuentan al momento de la postulación con ingresos inferiores a dos (2) SMLMV, de acuerdo con los documentos suministrados por los hogares;
5. Los hogares no hubieran aplicado previamente a subsidios de vivienda otorgados por el Gobierno Nacional y/o Distrital y por las cajas de compensación familiar;
6. Los integrantes mayores de edad de los hogares no fueran propietarios de vivienda en el territorio nacional, a través de consulta en la ventanilla única de registro de la Superintendencia de Notariado y Registro.
7. Al momento de la postulación de los hogares, se verificó que contaran con el cierre financiero para la adquisición de las viviendas de interés prioritario seleccionada en el proyecto de vivienda “Cerasus Usme”, que se relacionan en la parte resolutive del presente acto administrativo conforme lo señalado en los artículos 12 y 26 de la Resolución 844 de 2014 .

Que de acuerdo con lo expuesto, se procederá a vincular a cinco (5) hogares que se relacionan en la parte resolutive del presente acto administrativo al proyecto de vivienda “Cerasus Usme”, en la modalidad de adquisición de vivienda nueva a través del esquema de postulación individual, al proyecto de vivienda “Cerasus Usme”, en el marco del régimen de transición establecido en el Decreto Distrital 145 de 2021.

Que en mérito de lo expuesto,

fu.

RESOLUCIÓN n.º 543 DE 2021 10 AGO 2021**Pág. 8 de 9**

Continuación de la resolución “Por la cual se vinculan tres (3) hogares al proyecto de vivienda “Cerasus – Usme”, en la modalidad de adquisición de vivienda nueva bajo el esquema de postulación individual, en el marco del régimen de transición del Decreto 145 de 2021”

RESUELVE

Artículo 1º.- Vincular tres (3) hogares al proyecto de vivienda “Cerasus Usme”, los cuales se encuentran representados por las personas que se relacionan a continuación, y a los cuales se asigna un subsidio distrital de vivienda, por el valor que se indica en la siguiente tabla:

No.	Cédula	Nombre	Unidad Habitacional	Valor Total Subsidio
1	26.425.892	LUZ NEYRA TRUJILLO BARRETO	TORRE 1 APTO 502	\$ 23.621.676
2	52.219.667	NANCY PENAGOS TRUJILLO	TORRE 1 APTO 205	\$ 23.621.676
3	1.005.727.280	ANDREA CACAIS PRADA	TORRE 1 APTO 513	\$ 23.621.676
TOTAL				\$ 70.865.028

Artículo 2º.- En caso de que los hogares beneficiarios del subsidio familiar de vivienda relacionado en el artículo 1º de la presente Resolución, incurra en alguna de las situaciones establecidas en el artículo 55, o pierda el cierre financiero al que se hace referencia en los artículos 12 y 26 de la Resolución 844 de 2014, se les aplicará la pérdida de fuerza ejecutoria del acto administrativo conforme lo establecido en el numeral 4 del artículo 91 de la Ley 1437 de 2011 y/o el procedimiento administrativo que corresponda.

Artículo 3º.- Notificar el contenido de la presente resolución a los hogares mencionado en el artículo 1º del presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 y siguientes de la ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 4º.- Comunicar el contenido de la presente resolución a la CONSTRUCTORA IMPULSA COLOMBIA S.A.S. con NIT. 900.729.739-9 con el fin de continuar con el trámite establecido en el reglamento operativo.

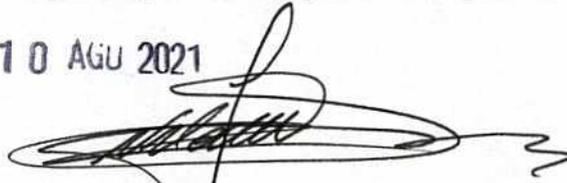
Artículo 5º.- Comunicar el contenido de la presente resolución a la Subsecretaría Jurídica de la SDHT para que dé cumplimiento a lo establecido en el literal p) del artículo 2 del Decreto Distrital 578 de 2011.

RESOLUCIÓN n°. **543** DE **10** AGO 2021

Pág. 9 de 9

Continuación de la resolución “*Por la cual se vinculan tres (3) hogares al proyecto de vivienda “Cerasus – Usme”, en la modalidad de adquisición de vivienda nueva bajo el esquema de postulación individual, en el marco del régimen de transición del Decreto 145 de 2021*”

Artículo 6º.- Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASEDada en Bogotá D.C. a los **10** AGO 2021

NELSON YOVANY JÍMENEZ GONZÁLEZ
Subsecretario de Gestión Financiera

Elaboró: Liliana Patricia Miranda Ruiz – Contratista Subdirección de Recursos Públicos
Revisó: Yindry Pérez López – Contratista Subdirección de Recursos Públicos
Diego Mauricio Palacio Rodríguez – Contratista Subsecretaría Jurídica
Julián Vásquez Grajales – Contratista Subdirección de Recursos Públicos
María Carolina Rueda Pérez – Contratista Subsecretaría Jurídica
Sandra Yaneth Tibamosca Villamarín – Subsecretaría Jurídica
Aprobó: Mónica Beatriz Piñeros Ojeda – Subdirectora de Recursos Públco